



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

41880

04/03/26 13:45

257199-11E103T46AL04

Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Qro., marzo de 2026

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa

**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

La suscrita, **DIPUTADA JULIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR**, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE DECLARE A LA TRADICIONAL CARRERA DE LAS CRUCES, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) organismo especializado en construir la paz mediante la colaboración internacional en educación, ciencia, cultura, y comunicación. Define a la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Englobando además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones.

Av. Fray Luis de León No. 2920.  
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.  
Santiago de Querétaro, Qro.



2. En nuestro país en 1982 se firmaba (por los ministros y representantes de los países miembros) la Declaración de México sobre las Políticas Culturales de la UNESCO, la cual define la cultura, como los distintos rasgos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad. Señalando que abarca las artes, el estilo de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, aunado a que da forma a los individuos y a las sociedades, fomentando la unidad a través de valores y tradiciones compartidos.
3. De igual manera, la ONU ha referido que el concepto de patrimonio refleja el carácter dinámico de algo que ha sido desarrollado, construido o creado, interpretado o reinterpretado en la historia y transmitido de generación en generación. Así, el patrimonio cultural vincula el pasado, el presente y el futuro ya que abarca las cosas heredadas del pasado que se consideran de tal valor o significación hoy día, que las personas y las comunidades desean transmitirlos a las futuras generaciones. Es así como la ONU a través de la UNESCO promueve la cultura y el deporte como derechos humanos fundamentales y herramientas para el desarrollo y la paz, reconociéndolos como medios para la inclusión social, la igualdad, la educación y la superación de prejuicios.
4. Al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral cuatro, párrafo catorce establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. Siendo obligación del Estado el promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. En tanto el párrafo quince del mismo numeral determina que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a la legislación en la materia.



5. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, destaca entre sus objetivos el establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales. Definidas como elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa. Normatividad que establece que las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial.
6. La Ley General de Cultura Física Y Deporte, reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es establecer las bases generales en materia de cultura física y deporte para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Establece como una de sus finalidades el elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de las personas en nuestro país.
7. A nivel local la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, determina que se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares. Ordenamiento que en el Capítulo relativo al Patrimonio Cultural y su Preservación, establece que son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido. Y que forman parte



de este patrimonio cultural de manera enunciativa no limitativa el Folklore, las Costumbres, los Rituales, las Danzas y las Religiones, lo anterior en lo que respecta a los bienes intangibles.

8. En nuestro Estado se llevan a cabo importantes eventos deportivos, sin embargo, destaca La Carrera de las Cruces en honor a San Felipe de Jesús, la cual se desarrolla principalmente en la Colonia Hércules, siendo la carrera pedestre más antigua y tradicional de la Ciudad de Querétaro. Toda vez que la primera edición se llevó a cabo el 5 de febrero de 1962, realizándose cada año de manera consecutiva. Solamente durante 2021 y 2022 se celebró como exhibición con solamente 100 participantes, debido a la pandemia por Coronavirus (solicitando a los participantes su certificado de vacunación), lo que derivó en que no dejaron perder la tradición y su continuidad.
9. Su surgimiento deriva del interés y participación de jóvenes integrantes de la Asociación Católica de Jóvenes Mexicanos (ACJM) motivados y dirigidos por el párroco Salvador Medina Galván. Actualmente es organizada por la Asociación Civil Salvador Medina Unidos por Hércules. Desde entonces se ha realizado de manera constante (subiendo a las cruces de los dos cerros de Hércules, lo que la ha hecho muy especial y en la que han participado atletas de varios estados del país, configurándose como una carrera que engloba historia y tradición, no sólo por su antigüedad sino por su representatividad, aunado a que es de las pocas en el país que recorre dos cerros.
10. Es una carrera en la que se recorren más de 12 kilómetros en ramas femenil y varonil con diversas categorías como lo son: habitantes de Hércules, Libre (subiendo los 2 cerros), master y veteranos (subiendo un cerro). El recorrido abarca varios lugares como lo son la iglesia de la Purísima Concepción de Hércules, el Seminario Mayor, el Barrio de La Laguna,



la Baja de Milenio III, el Barrio La Cuesta, Tejas, Barrio de La Estación y Barrio Calaveras, es decir, abarca avenidas, calles, callejones y cerros de Hércules.

11. Desde su inicio han ido en aumento la cantidad de participantes, tan sólo en el año 2023 se tuvo el registro de 300 corredores, y en este año 2025 en el que se llevó a cabo la edición 63 se tuvo la participación de 400 atletas. A lo cual hay que agregar la participación de quienes salen a las calles para alentar a los corredores e incluso apoyar con hidratación (a pesar de que los organizadores la proporcionan), dulces y fruta para los atletas, participación que demuestra que la Carrera de las Cruces es un evento y una gran tradición no sólo para la colonia Hércules, sino para nuestra ciudad.
12. Si bien al tratarse de una competencia deportiva que ya cuenta con un valor lúdico considerable, debe agregarse que se constituye como un patrimonio cultural por ser una práctica arraigada en la historia, cultura y tradiciones de nuestra comunidad. Agrupando elementos que afianzan esta consideración toda vez que es una práctica que se transmite de generación en generación, fortalece los lazos sociales y en algunas partes se realiza en paisajes naturales lo que demuestra la conexión de los corredores con el entorno.
13. La carrera de las Cruces es ya un patrimonio deportivo, con gran trascendencia local y regional al agrupar aspectos sumamente significativos, como lo son congregar a las personas en un ambiente con valores éticos y solidarios que la convierten en un referente positivo que contribuye a preservar la identidad cultural y social de Hércules y de la ciudad misma, en virtud de que incluye prácticas y expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas de generación en generación.



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de la LXI Legislatura del Estado, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE DECLARE A LA TRADICIONAL CARRERA DE LAS CRUCES, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que, atendiendo a las facultades que le confiere la Ley y de conformidad con lo establecido en el marco legal conducente, realice las acciones necesarias para que se declare a la Tradicional Carrera de las Cruces, Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a la titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

**DIP. JULIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR**  
**INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE DECLARE A LA TRADICIONAL CARRERA DE LAS CRUCES, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



Av. Fray Luis de León No. 2920.  
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.  
Santiago de Querétaro, Qro.